



PERÚ

Ministerio de Educación

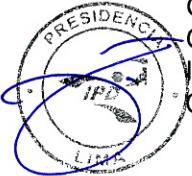
Instituto Peruano del Deporte

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución de Presidencia N° 081-2019-IPD/P

Lima, 28 de junio de 2019

VISTOS: el Informe N° 615-2019-OAJ/IPD emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 3227-2019-OGA/IPD emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 1003-2019-UP/IPD emitido por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración; el Informe N° 083-2019-OCR/IPD, emitido por la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales; el Oficio N° 120-2019-CR-AMA/IPD, emitido por la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de Amazonas y;



CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 14 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, señala que los Presidentes de los Consejos Regionales del Deporte son designados por el Presidente del Instituto Peruano del Deporte, a propuesta del Presidente del Gobierno Regional de la jurisdicción;



Que, asimismo, el artículo 65 del citado cuerpo legal dispone que los trabajadores de los sectores público y privado y los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú que sean seleccionados para representar al Perú en eventos deportivos internacionales oficiales del Sistema Olímpico o Federativo Internacional tienen derecho a una licencia con goce de haber;



Que, el encargo de funciones es temporal, excepcional y fundamentado, procediendo solo en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directa; al respecto, dicha figura jurídica posee origen normativo en el artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, resultando válido colegir que esta figura es propia de un régimen de carrera, por lo que su aplicación en otros regímenes laborales, lato sensu, es posible, aunque no necesariamente debe efectuarse bajo las mismas condiciones que el régimen invocado;



Que, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante;



Que, con Resolución de Presidencia N° 049-2018-IPD/P, de fecha 21 de marzo de 2018, se designó en el cargo de Presidente del Consejo Regional del Deporte de Amazonas al señor Franklin Aly Chuquizuta Alvarado, por el periodo comprendido a partir del 1 de abril de 2018 hasta el 1 de abril de 2021;



Que, mediante Oficio N° 120-2019-CR-AMA/IPD, de fecha 24 de mayo de 2019, el servidor Franklin Aly Chuquizuta Alvarado, Presidente del Consejo Regional del Deporte de Amazonas, solicitó licencia con goce de haber por motivo de su participación como delegado de la Federación Peruana de Fútbol en el "Congreso Extraordinario de la



PERÚ

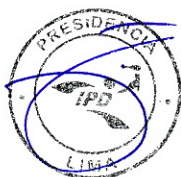
Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Conmebol" y el "69° Congreso de la FIFA", que tendrán lugar en París – Francia, durante los días comprendidos entre el 1 al 8 de junio del presente año; asimismo, conformará la delegación oficial de la Selección Nacional Absoluta con ocasión de la "CONMEBOL Copa América Brasil Edición 2019", durante los días comprendidos entre el 11 al 24 de junio del año 2019;

Que, con Informe N° 083-2019-OCR/IPD, de fecha 29 de mayo de 2019, la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales concluyó que la solicitud presentada por el servidor Franklin Aly Chuquizuta Alvarado se ampara en el artículo 65 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, sobre el derecho a la licencia con goce de haber para los servidores públicos que son seleccionados para representar al Perú en eventos deportivos internacionales, por lo que recomienda que se encargue las funciones de la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de Amazonas al señor Guillermo Vera Torres;



Que, con Memorando N° 3227-2019-OGA/IPD, de fecha 11 de junio de 2019, la Oficina General de Administración trasladó el Informe N° 1003-2019-UP/IPD, de fecha 10 de junio de 2019, en virtud del cual la Unidad de Personal de la OGA señaló que el servidor Guillermo Vera Torres cumple con el perfil para que se le encargue las funciones de la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de Amazonas;



Que, mediante Resolución de la Unidad de Personal N° 048-2019-IPD/OGA-UP, de fecha 14 de junio de 2019, la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración otorgó licencia con goce de haber al servidor Franklin Aly Chuquizuta Alvarado, para que asista en calidad de segundo vicepresidente y delegado, en representación de la Federación Peruana de Fútbol, en el Congreso Extraordinario de la Conmebol y en el 69° Congreso de la FIFA, que tendrán lugar en París – Francia, del 1 al 8 de junio de 2019; asimismo, para formar parte de la delegación oficial de la Selección Nacional Absoluta que viajará a Brasil con ocasión de la Copa América Brasil edición 2019, del 11 al 24 de junio de 2019, en aplicación del artículo 65 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte;



Que, en tal sentido, habiéndose emitido la resolución que otorga licencia con goce de haber a favor del servidor Franklin Aly Chuquizuta Alvarado, corresponde que se expida el acto resolutorio que encargue las funciones de la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de Amazonas;



Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



Que, mediante Informe N° 615-2019-OAJ/IPD, de fecha 26 de junio de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que el encargo de funciones cumple con el marco legal desarrollado precedentemente, por lo que deberá emitirse el acto resolutorio que encargue la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de Amazonas al servidor Guillermo Vera Torres, con eficacia anticipada, a partir del 1 al 8 y del 11 al 24 de junio del





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

año 2019, en adición a sus funciones como coordinador regional en el citado consejo regional;

De conformidad a las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, y el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte – IPD, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-IPD/SG;

Con el visto de la Gerencia General; la Oficina de Asesoría Jurídica; la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación, Relaciones Nacionales e Internacionales; la Oficina General de Administración y la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargar las funciones de la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de Amazonas al servidor Guillermo Vera Torres, con eficacia anticipada, a partir del 1 al 8 y del 11 al 24 de junio de 2019, bajo la modalidad de suplencia, en adición a sus funciones como coordinador regional en el citado consejo regional.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Personal de la Oficina General de administración, el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a las unidades de organización del Instituto Peruano del Deporte, así como a los interesados, para los fines correspondientes.

Artículo 4°.- Remitir copia de los antecedentes de la presente resolución a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Instituto Peruano del Deporte, a efectos de dar inicio a las acciones administrativas para la determinación de responsabilidad de los funcionarios y/o servidores públicos que originaron la demora en el trámite, dentro del plazo de Ley.

Artículo 5°.- Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

SEBASTIAN ENRIQUE SUIÑO LOPEZ
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

